



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-323/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN CUMPLIMIENTO AL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA QUE SE VINCULA CON LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TEEM-JDC-392/2015 Y SUS ACUMULADOS TEEM-JDC-406/2015 Y TEEM-JDC-407/2015, EN RELACIÓN CON LA FORMULA DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO 23 CON CABECERA EN APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015, DOS MIL QUINCE.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 07 siete de abril de la presente anualidad, fue notificada a este órgano electoral, la sentencia dictada el día 29 veintinueve de marzo de este mismo año, por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, misma que resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificada con la clave **TEEM-JDC-392/2015 Y SUS ACUMULADOS TEEM-JDC-406/2015 Y TEEM-JDC-407/2015**, en la que se determinaron los efectos de la sentencia siguientes:

DÉCIMO. Efectos de la sentencia. En los términos del considerando anterior, la presente resolución tendrá los siguientes efectos.

I. Dejar sin efectos la asignación de la candidatura a la Diputación Local, correspondiente al Distrito Electoral 23, con cabecera en Apatzingán, Michoacán, expedida el veintiocho de febrero del año dos mil quince, a favor de Yolanda Cisneros Sosa.

II. Dejar sin efectos la encuesta practicada en el mes de febrero del año que transcurre, realizada a cargo de la empresa Consulta S. A. de C. V. (Consulta Mitofsky).

III. De inmediato proceda a realizar una nueva encuesta en la que incluya a todas las participantes del proceso interno de selección de candidata al cargo de Diputada Local del Distrito 23, con cabecera en Apatzingán, Michoacán, es decir, a las ciudadanas Ma. Guillermina Albarrán Martínez, Yolanda Cisneros Sosa, Ma. del Rocio Valencia Zárate, Sandra Luz Valencia, Ma. de los Ángeles Cervantes Pantoja, Bianca Angélica Nieto Tenorio, Fanny Lyssette Arreola Pichardo, Eréndira Álvarez Isaías y Ma. Teresa Valencia Valdez; en los mismos términos en que se desarrolló la primera, única y exclusivamente respecto del cargo de Diputado.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 1 de 8



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-323/2015

IV. Una vez realizada la encuesta, emitir un acuerdo en el cual, la autoridad intrapartidista, en base a los resultados del estudio, funde y motive la designación de la candidatura y lo notifique a todas las participantes de la encuesta.

V. Realizar el cumplimiento de la sentencia en breve término, de manera tal que se obtengan los resultados con anticipación suficiente, para realizar el registro de la aspirante que resulte ganadora, dentro del término que comprende de veintiséis de marzo al nueve de abril del año dos mil quince, ante el Instituto Electoral de Michoacán.

VI. Informar del cumplimiento de la presente resolución a este Órgano Jurisdiccional, dentro del **plazo de veinticuatro horas** posteriores al haberse otorgado la nueva constancia de asignación de candidatura, acompañando la documentación que acredite tal cumplimiento.

VII. Se ordena notificar al **Instituto Electoral de Michoacán** de la presente sentencia para su conocimiento y para que, de ser necesario prevea lo conducente con el registro de la candidata que en su momento emane del procedimiento que habrá de reponerse, en el Distrito Electoral 23.

SEGUNDO. En fecha siete de abril del año en curso, la ciudadana Sandra Luz Valencia, interpuso Incidente de Incumplimiento de Ejecución de Sentencia, aduciendo que la autoridad responsable no había realizado las acciones ordenadas, en relación con la resolución indicada en el punto que antecede.

TERCERO. El día 15 quince de abril de dos mil quince, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, resolvió el Incidente de Inejecución de Sentencia, que se vincula con los expedientes TEEM-JDC-392/2015 Y TEEM-JDC-406/2015 Y TEEM-JDC- 407/2015 acumulados, en la cual se resolvió lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO. Es fundado el incidente de inejecución de sentencia promovido por la ciudadana Sandra Luz Valencia.

SEGUNDO. Se ordena al Comité Estatal del Partido de la Revolución Democrática, que de inmediato dé cabal cumplimiento a la sentencia pronunciada en el Juicio para la Protección de los Derechos PolíticoElectoral del Ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-392/2015 y acumulados TEEM-JDC- 406/2015 y TEEM-JDC-407/2015.

TERCERO. Se vincula al Instituto Electoral de Michoacán, a tomar las providencias necesarias para el caso en que realice una sustitución de candidata.

OFICINAS CENTRALES

Página 2 de 8

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



CUARTO. El 19 diecinueve de abril del año en curso, en Sesión Especial este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los registros de las planillas postuladas para integrar los Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, así como las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en las elecciones a realizarse el día 7 siete de junio del año en curso, entre ellos, se aprobó el registro de la planilla para contender por el Distrito 23 de Apatzingán, Michoacán, postulada por el Partido de la Revolución Democrática, misma que se conformó de la siguiente manera:

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA			
Distrito: 23 APATZINGAN			
Cargo	Nombre		
DIPUTADO MR PROPIETARIO	CISNEROS	SOSA	YOLANDA
DIPUTADO MR SUPLENTE	GARCIA	GUZMAN	LILIANA EDITH

QUINTO. Con fecha 19 diecinueve de mayo de la presente anualidad, fue notificada a este órgano electoral, la sentencia dictada el día 18 dieciocho del mismo mes y año, por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, respecto del Cumplimiento de Incidente de Inejecución de Sentencia, vinculado con los expedientes TEEM-JDC-392/2015 Y TEEM-JDC-406/2015 Y TEEM-JDC- 407/2015 acumulados, en la cual resolvió:

RESUELVE:

PRIMERO. No está cumplida la sentencia del veintinueve de marzo del año en curso, dentro del expediente principal.

SEGUNDO. Se ordena su inmediato cumplimiento de acuerdo a la parte final del considerando quinto de esta resolución.

TERCERO. Se amonesta públicamente al Partido de la Revolución Democrática para que en lo sucesivo cumpla con las sentencias que se dicten.



ACUERDO No. CG-323/2015

CUARTO. Se deja sin efectos el registro de Yolanda Cisneros Sosa, en cuanto candidata a Diputada Local, por el Distrito 23, con cabecera en Apatzingán, Michoacán, por el Partido de la Revolución Democrática otorgado mediante Acuerdo CG-86/2015, del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

SEXTO. El día 2 dos de junio de la presente anualidad, fue recibido en la Oficialía de partes de este Instituto Electoral, escrito signado por el Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual en cumplimiento a la Sentencia emitida por el Tribunal del Estado de Michoacán, dentro del expediente TEEM-JDC-392/2015, presenta la designación del candidato del Distrito 23 con cabecera en Apatzingán, Michoacán, a la ciudadana Yolanda Cisneros Sosa.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 34, fracción XXII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.

SEGUNDO. Por su parte, el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

Artículo 23.-

Para ser electo Diputado se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ser michoacano en pleno ejercicio de sus derechos, y

II.- Ser originario del distrito por el que haya de ser electo por el principio de mayoría relativa, o tener una residencia efectiva en el mismo no menor a dos años previos al día de la elección.

Los oriundos o residentes de los municipios cuyo territorio comprende más de un distrito, podrán ser electos en cualquiera de ellos; y,

III.- Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.

OFICINAS CENTRALES

Página 4 de 8

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-323/2015

TERCERO. Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

ARTÍCULO 13. *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.*

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,*
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.*

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.

CUARTO. Que el artículo 191 del Código Comicial del Estado, refiere esencialmente, que los Partidos Políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro, por lo que una vez transcurrido dicho plazo, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.

Que el Consejo General acordará lo procedente, además que dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

En el mismo sentido, se señala que un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General del Instituto.

Que al respecto, el plazo para que los ciudadanos interesados presentaran solicitud de registro como candidatos para la elección de Diputados y planillas para integrar los Ayuntamientos, transcurrió del día 26 veintiséis de marzo del año 2015 dos mil quince, al día 09 nueve de abril del mismo año, plazo dentro del cual el Partido de la Revolución Democrática, solicitó el registro de los Diputados para contender por el Distrito 23 Apatzingán, Michoacán.

Página 5 de 8

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-323/2015

QUINTO. Que la fecha límite para que los Partidos Políticos presentaran libremente las sustituciones de sus candidatos, con fundamento en el artículo 191 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como del Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario del 2015, aprobado por el Consejo General, fue hasta el día 8 ocho de mayo de la presente anualidad.

SEXTO. Que atendiendo a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificada con los números **TEEM-JDC-392/2015 Y SUS ACUMULADOS TEEM-JDC-406/2015 Y TEEM-JDC-407/2015**, así como en el Cumplimiento de Incidente de Inejecución de dicha Sentencia, concluyó lo siguiente:

- a) Que al no haber sido cumplida cabalmente la sentencia, estableció al Comité Ejecutivo Estatal, ordenará la elaboración de nueva encuesta, en la que incluyera a las ciudadanas que presentaron su carta de intención y el cargo correcto para el que manifestaron su intención de participar, que lo es Diputado Local, por el Distrito 23, con cabecera en Apatzingán, Michoacán,
- b) Citar a una reunión a las interesadas a fin de darles a conocer el resultado de la encuesta, debiendo acreditar ante dicha autoridad que citó a las partes y la realización de la reunión informativa.
- c) Que el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, debería designar candidata a Diputada Local por el Partido de la Revolución Democrática, tomando en cuenta los resultados de la encuesta que realizara, además de hacer una valoración de todos los perfiles de las interesadas, en relación al desempeño de la candidatura que sería designada.
- d) Que dejó sin efectos el nombramiento de la ciudadana Yolanda Cisneros Sosa, en cuanto candidata a Diputada Local, por el Distrito 23, con cabecera en Apatzingán, Michoacán, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión de 19 diecinueve de abril del año en curso, identificado con clave CG- 86/2015, quedando sub-judice, hasta en tanto se cumpla con la sentencia.
- e) Que se vinculó a este Instituto Electoral de Michoacán, a efecto de proveer lo conducente respecto de un posible cambio de registro de candidata a Diputada Local, por el Distrito 23, con cabecera en Apatzingán, Michoacán.

SÉPTIMO. Que por lo anterior, una vez vista la solicitud del Partido de la Revolución Democrática, lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, la planilla que fue aprobada en primera instancia para contender por la Diputación del Distrito 23

OFICINAS CENTRALES

Página 6 de 8

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-323/2015

Apatzingán, Michoacán, así como la candidata que en aquel entonces fue registrada, se advierte que postula a la misma ciudadana que ya había sido registrada, es decir a la C. Yolanda Cisneros Sosa, circunstancia por la cual la planilla de dicho Distrito queda en iguales términos.

NOVENO. Que por todo lo anterior y al haberse cumplido con las exigencias Constitucionales y legales previstas, con fundamento en los artículos 35, 41, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 13, 23 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, 34, fracción XXII, 189, 190 fracciones I y VI, y 191 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y no existir impedimento legal alguno, se propone el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN CUMPLIMIENTO AL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA QUE SE VINCULA CON LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TEEM-JDC-392/2015 Y SUS ACUMULADOS TEEM-JDC-406/2015 Y TEEM-JDC-407/2015, EN RELACIÓN CON LA FORMULA DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO 23 CON CABECERA EN APATZINGÁN, MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015, DOS MIL QUINCE.

ÚNICO. Que derivado de lo anterior, y dado que el registro de las candidaturas propuestas en esta oportunidad por el Partido de la Revolución Democrática, cumplen con los requisitos previstos en los dispositivos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprueba el registro de la Planilla propuesta para el Distrito 23 Apatzingán, Michoacán, para contender en la elección que se realizará el 7 siete de junio de 2015 dos mil quince, debiendo quedar dicha planilla integrada con los registros aprobados de conformidad con el anexo que se acompaña al presente.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 7 de 8



ACUERDO No. CG-323/2015

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

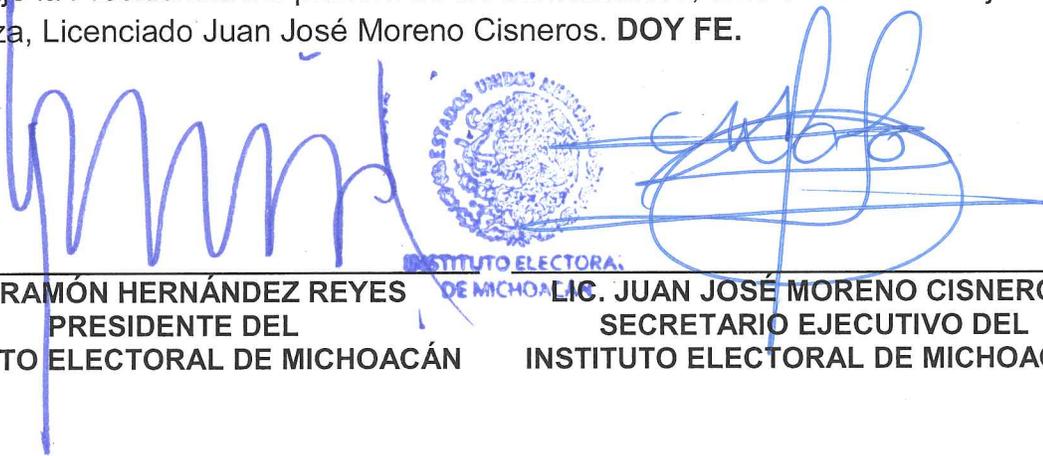
SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo en los Comité Distrital de Apatzingán, Michoacán del Instituto Electoral de Michoacán.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral del Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 03 tres de junio de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**




INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES

Página 8 de 8

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx